

INFORME AUXILIAR JUDICIAL. RADICADO CIU No. 817946100000201700013 y Rad Int.110013107010-2018-00010 en contra de JUAN GABRIEL GRANADOS por la conducta punible de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, DESPLAZAMIENTO FORZADO.. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020). Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, mediante Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020,este último i por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad, me permito informar a la señora Juez via correo electrónico se recibió Oficio No. 087 suscrito por el doctor **OSCAR A. LOPEZ CADENA**, Fiscal 47 Especializado, por medio del cual solicita se disponga el envío del presente proceso a la Jurisdicción Especial para la Paz, atendiendo que los presentes hechos hacen parte de actos delictivos perpetrados por a otrora guerrilla de las FARC, dado que el aquí implicado ha solicitado ser investigado por dicha Jurisdicción. Así mismo se recibió memorial suscrito por la defensa de **JUAN GABRIEL GRANADOS**, doctor **JOSÉ CAMPOS VARGAS**, quien solicita la suspensión de la audiencia preparatoria programada para los días 19 y 20 de agosto de los corrientes y el envío de la carpeta a la JEP Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas JEP para lo de su competencia, para lo cual allega la resolución SAI-RC-PMA-710-2019 del 20 de agosto de 2019; igualmente me permito informar que también se recibió oficio suscrito por la doctora **DELIA MAGALY MORALES VALLECILLA**, secretaria judicial de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, informando que mediante resolución SAI-RC-PMA-710-2019 del 20 de agosto de 2019 la Sala de Amnistía o Indulto resolvió remitir por competencia el expediente de **JUAN GABRIEL GRANADOS** a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, el cual se encuentra de forma física en las instalaciones de la JEP sin que a la fecha se haya realizado el reparto a la correspondiente Magistratura atendiendo la emergencia sanitaria. Sírvase proveer.



MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILIAR JUDICIAL



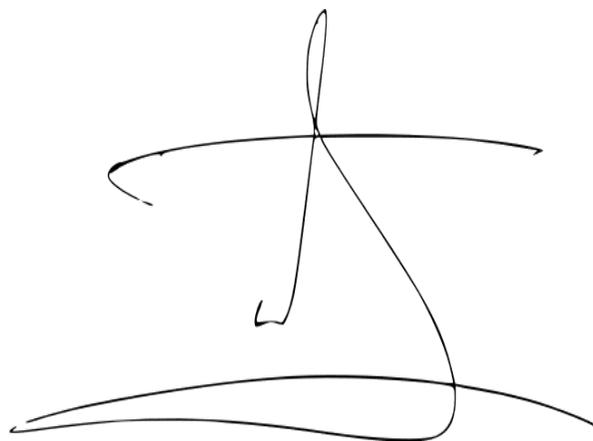
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe de la auxiliar judicial que antecede y con fundamento en los Acuerdos¹ del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19, conforme a la petición elevada por el doctores **OSCAR A. LOPEZ CADENA**, Fiscal 47 Especializado, por medio del cual solicita se disponga el envío del proceso a la Jurisdicción Especial para la Paz, atendiendo que los presentes hechos hacen parte de actos delictivos perpetrados por a otrora guerrilla de las FARC, dado que el aquí implicado ha solicitado ser investigado por dicha Jurisdicción, petición que coadyuva el doctor **JOSÉ CAMPOS VARGAS** defensor del aquí acusado **JUAN GABRIEL GRANADOS**, quien peticona el envío de la carpeta a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la JEP para lo de su competencia, y atendiendo la información suministrada por la doctora **DELIA MAGALY MORALES VALLECILLA**, secretaria judicial de dicha Sala, quien informa que mediante resolución SAI-RC-PMA-710-2019 del 20 de agosto de 2019 la Sala de Amnistía o Indulto resolvió remitir por competencia el expediente de **JUAN GABRIEL GRANADOS** a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, **este despacho dispone remitir de manera inmediata** el proceso que se adelanta en esta oficina judicial contra **JUAN GABRIEL GRANADOS** por las conductas punibles de **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES y DESPLAZAMIENTO FORZADO**, siendo víctima **PABLO RODRIGUEZ GARAVITO**, por competencia a Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de esa entidad por para lo de su cargo.

Comuníquese la decisión aquí adoptada a la totalidad de las partes y déjense las constancias del caso en el sistema de gestión y en los libros radicadores del Juzgado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ

¹ Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020, este último emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad.